



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CCQAHD-PROV-2020-0014
C.C.Q.A HOSPITAL DEL DÍA ZAMORA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente, por el **ING. CARLOS CASTILLO DELGADO, Director Administrativo C.C.Q.A Hospital Del Día Zamora**, de conformidad al Art. 3, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de agosto de 2020, suscrita por el Mgs. Carlos Tamayo Delgado, DIRECTOR GENERAL DEL IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **PEREZ SÁNCHEZ REBECA**, portador/a de la cédula de ciudadanía N° **1759820341** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
2. Decreto Ejecutivo N° 135, del 01 de septiembre de 2017;
3. Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0039, de 28 de febrero de 2018;
4. Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156 de 27 de junio de 2016,
5. Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 de 22 de junio de 2016;
6. Acuerdo Ministerial MDT-2018-0173, de 21 de septiembre de 2018,
7. Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017;
8. Resolución de la Corte Constitucional No. 48, publicada en Registro Oficial. Suplemento 2 de 6 de Abril del 2017, declara la modulación del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y modulación del Art. 143 del Reglamento General a la Ley Organiza de Servicio Público;
9. Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2017-0036-RFDQ, de 06 de octubre de 2017, emitida por la Dirección General del IESS, mediante la cual disponen que los profesionales de la salud, continúen aplicando la escala salarial correspondiente a dependencias que integran la Red Pública Integral de Salud, codificada en la Resolución Nro. MRL-2014-0674 de 18 de diciembre de 2014;
10. Con la Resolución No. MDT-VSP-2015-0248, de 31 de diciembre de 2015, el Ministerio del trabajo expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las Unidades de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, posteriormente reformado mediante Resolución Administrativa No. IESS-DNGTH-2016-0013 de 27 de julio de 2016;
11. Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de agosto de 2020,
12. Resolución Nro. CD. 593 del 24 de diciembre del 2019 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
13. Resolución Administrativa No. C.D.574 del 31 de julio de 2018,
14. Resolución Administrativa No. C.D. 482 del 06 de abril de 2015,
15. Resolución Administrativa No. C.D 480 de 18 de marzo de 2015,
16. Informe Técnico de justificación de requerimiento de contratación,
17. Memorando N° IESS-HD-ZA-2020-3873-M, de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Carlos Castillo Delgado, Director Administrativo C.C.Q.A Hospital del Día Zamora; en el cual solicita se inicie el tramite pertinente de contratación de un Médico/a Especialista en Oftalmología 1.
18. Memorando N° IESS-HD-ZA-2020-3758-M de fecha 11 de agosto de 2020, en el cual el Lic. Fernando Cabrera, Responsable de Presupuesto, emite Oficio Compromiso N° 1901C1091-2020-00017(OP).
19. Resolución C.D. 577 de fecha 28 de septiembre de 2018, en la cual se crea el cargo de Medico/a Especialista en Oftalmología 1, para el C.C.Q.A HOSPITAL DEL DIA ZAMORA.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CCQAHD-PROV-2020-0014
C.C.Q.A HOSPITAL DEL DÍA ZAMORA

20. Memorando N° IESS-HD-ZA-2019-2923-M de fecha 29 de julio de 2019 suscrito por la Dra. Vanessa Jiménez Márquez, en el cual realiza el requerimiento de un profesional médico en la especialidad de Oftalmología.
21. Memorando N° IESS-HD-ZA-2019-2948-M de fecha 31 de julio de 2019 suscrito por el Dr. Galo Vivanco, Director Médico, en el cual solicita realizar el trámite para la contratación de un profesional médico en la especialidad de Oftalmología.
22. Memorando N° IESS-HD-ZA-2020-3885-M, de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Carlos Castillo Delgado, Director Administrativo C.C.Q.A Hospital del Día Zamora; en el cual solicita a la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, autorización para la contratación de la DRA. REBECA PÉREZ SÁNCHEZ, como MEDICO/A ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA 1.
23. Memorando N° IESS-SDNGTH-2020-8184-M de fecha 14 de agosto de 2020, en el cual la Abg. María Gabriela Armijos Zambrano, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano (E); autoriza la contratación de la DRA. REBECA PÉREZ SÁNCHEZ, como MEDICO/A ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA 1.
24. Memorando N° IESS-HD-ZA-2020-4018-M de fecha 14 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Carlos Castillo Delgado, Director Administrativo C.C.Q.A Hospital del Día Zamora; en el cual dispone elaborar los documentos contractuales a fin de legalizar la contratación de la DRA. REBECA PÉREZ SÁNCHEZ, como MEDICO/A ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA 1.
25. Informe Técnico No. CCQAHD-TH-PROV-2020-0027, de fecha 14 de agosto de 2020, suscrito por la Ing. Cristina Muñoz Cabrera.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color cédula de ciudadanía.
2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
3. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Juramentada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante si ha tenido relación de dependencia.
5. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Trabajo y,
6. Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art. 4.-...Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
7. Los demás requisitos institucionales y de organismos de control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales de acuerdo a posición vacante **73213**, creada en RESOLUCION C.D. 577, del 28 de septiembre de 2018; para que desempeñe las siguientes actividades: -Examina, diagnostica y prescribe medicación, terapia u otra forma de asistencia médica integral al paciente en las diferentes áreas, con actividades propias de su especialidad. -Analiza y estudia casos de pacientes conjuntamente con los médicos de la misma especialidad o de otras especialidades, para dar un diagnóstico adecuado. -Elabora y mantiene actualizado el registro de pacientes mediante historias clínicas, hojas de descargo, y otros instrumentos de registro, para un seguimiento y control adecuado de la patología. -Realiza interconsulta y refiere a pacientes a los diferentes niveles de atención, a través de comités científicos multidisciplinarios, para identificar necesidades específicas. -Realiza el consentimiento informado del paciente, de acuerdo a estudios y funcionamiento de la red social y comunitaria. - Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en su ámbito de acción. Correspondientes a la denominación de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA 1, SP**



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CCQAHD-PROV-2020-0014
C.C.Q.A HOSPITAL DEL DÍA ZAMORA

12, grado 18 RMU \$2641.00, de conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el/la señor/a Director/a General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente Contrato rige desde el **15 de agosto de 2020** hasta el **31 de Diciembre de 2020**; vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este Contrato puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art.146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD **2641.00, (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES 00/100 CTVOS)**, misma que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del Contrato, salvo el caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/La CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente Contrato.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria No. **510105 REMUNERACIÓN UNIFICADA**, de la Unidad de Negocio **J400U - UNIDADES MEDICAS**, Centro de Responsabilidad Presupuestaria **CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - ZAMORA**, posición vacante **73213**, perteneciente al **CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - ZAMORA**, según Oficio Compromiso N° **1901C1091-2020-00017 (OP)**.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/La CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/La **CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - ZAMORA**, en el horario de trabajo de **ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/La



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CCOAHD-PROV-2020-0014
C.C.Q.A HOSPITAL DEL DÍA ZAMORA

CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente Contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria aceptada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del Contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Por supresión del puesto;
- i) Por reintegro del titular del puesto;
- j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato;
- k) Destitución; y,
- l) Muerte.

Además se dará por terminado el Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CCQAHD-PROV-2020-0014
C.C.Q.A HOSPITAL DEL DÍA ZAMORA

por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este Contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste Contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas y a las Unidades Administrativas de Talento Humano del IESS, en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro de este Contrato, una vez que se cumpla los requisitos legales y normativas pertinentes.

CLÁUSULA EXCLUSIVA.- AUTORIZACIÓN LABORAL PERSONA EXTRAJERA: En caso de que al término de quince días contados desde la suscripción del contrato no cuente con la correspondiente autorización laboral para el ingreso al sector público emitido por el ente rector del trabajo, se dará por terminado la relación laboral.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Zamora, 15 de agosto de 2020.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**



CONTRATADO/A

ING. CARLOS CASTILLO DELGADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.C.Q.A HOSPITAL DEL DÍA ZAMORA

PEREZ SANGHEZ REBECA
CC: 1759820341

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Cristina Muñoz C.	
Revisado por:	Ing. Carlos Castillo D.	

